



**ACTA-BORRADOR Nº 22/2018**  
**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE**  
**AGOSTO DE 2018**

**ASISTENTES:**

1. D. Jesús María Hernando Cáceres.
2. D. José María Magro Gutiérrez.
3. D<sup>a</sup>. Teresa López Martín.
4. D<sup>a</sup>. Teresa Rebollo García.
5. D<sup>a</sup>. Raquel Alonso Arévalo.
6. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Carmen Alonso Domínguez.
7. D. Julián Rodríguez Santiago.
8. D. Jorge Barragán Ulloa.

**AUSENTES:**

Ninguno

**SECRETARIA GENERAL ACCIDENTALMENTE EN FUNCIONES:**

M<sup>a</sup>. Del Carmen Coca Sánchez.

Siendo las trece horas y cinco minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia de la alcaldesa M<sup>a</sup>. Teresa López Martín.

**ACUERDOS:**

**1. Aprobación, si procede, de las bases para la concesión de subvenciones y ayudas a diversas asociaciones y entidades.**

**1.1 Aprobación de las Bases Regulatoras de la concesión de Subvenciones a Asociaciones Culturales para la realización de actividades durante el ejercicio 2018.**

Visto el expediente tramitado dirigido a la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para la realización de actividades culturales durante 2018

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que todos los que legalmente la componen, acuerda:

**1º.- Aprobar** las bases incluidas en el expediente, que regirán la convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas a Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para la realización de actividades culturales durante 2018.

**2º.- Efectuar** convocatoria pública mediante publicación de anuncios comprensivos de un extracto de las Bases, en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y página web institucional, para información pública.



**3º.- Aprobar** el gasto por importe de 4.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3341/48008.

### **1.2. Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas al estudio curso 2017-2018.**

Visto el expediente, así como los informes en él contenidos, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

**Primero.- Aprobar las bases reguladoras** incluidas en el expediente, que regirán la convocatoria para la concesión de ayudas al estudio para el curso 2017-2018.

**Segundo.- Efectuar convocatoria pública** mediante la publicación de anuncios comprensivos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de un extracto de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos y página Web institucional, para información pública.

**Tercero.-Aprobar el gasto** por importe de 10.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3371/ 48003

### **1.3. Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones asociaciones juveniles año 2018.**

Visto el expediente, así como los informes en él contenidos, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

**Primero.- Aprobar las bases reguladoras** incluidas en el expediente, que regirán la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones juveniles año 2018.

**Segundo.- Efectuar convocatoria pública** mediante la publicación de anuncios comprensivos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de un extracto de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos y página Web institucional, para información pública.

**Tercero.-Aprobar el gasto** por importe de 1.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3371/ 48004

### **1.4. Aprobar las bases que regirán la convocatoria para la concesión de ayudas para formación de alumnos en el Aula Mentor de Medina del Campo durante 2018.**

Visto el expediente tramitado dirigido a la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas para formación de alumnos en el Aula Mentor de Medina del Campo durante el año 2018, realizados los trámites previos y obteniendo el dictamen favorable de la Comisión informativa de Educación de Cultura de fecha 1.8.2018.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

**1º.- Aprobar las bases**, incluidas en el expediente, que regirán la convocatoria para la concesión de ayudas para formación de alumnos en el Aula Mentor de Medina del Campo durante 2018.



**2º.- Efectuar convocatoria pública** mediante publicación de anuncios comprensivos de un extracto de las Bases, en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Aula Mentor y página web institucional, para información pública.

**3º.- Aprobar el gasto** por importe de 2.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3263/48000.

## **2. Aprobar la prórroga del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y Asamblea Local de Cruz Roja Española “Proyecto Plan de Empleo”.**

Visto el expediente, así como los informes en él contenidos, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

**Aprobar**, la prórroga del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y Asamblea Local de Cruz Roja Española “Proyecto Plan de Empleo de Medina del Campo”.

**Primero.- Aprobar**, la prórroga del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y Asamblea Local de Cruz Roja Española “Proyecto Plan de Empleo de Medina del Campo”

**Segundo.-Aprobar** el gasto por importe de 3.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3371/48005.

## **3. Aprobación, si procede, asignación individualizada de un complemento de productividades al personal que se indica: mes de julio 2018.**

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

**PRIMERO.-** Presentadas por los jefes de servicio o las concejalías correspondientes las propuestas de reconocimientos de complemento de productividad a incluir en la nómina del mes de agosto de 2018.

**SEGUNDO.-** Atendido el informe emitido por el TAG de la Sección de Personal número 78/2018, de 8 de agosto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base de Ejecución 69ª del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

**TERCERO.-** Atendido el informe emitido por la Intervención municipal número 176/2018, de 8 de agosto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base de Ejecución 69ª del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

**CUARTO.-** Atendida la exigencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

**Único.- Conceder** al personal que a continuación se indica las cantidades que se recogen en concepto de **complemento de productividad** por labores realizadas en el mes de julio de 2018, a abonar en la nómina de agosto de 2018.

### **Productividades a abonar en la nómina de agosto de 2018:**



Código	Empleado	1.	2.	
25	Alamo Benito, Gustavo		139,44	139,44
102	Antonio Castello, Ramiro		26,74	26,74
33	Bartolome Hidalgo, Carlos		222,87	222,87
23	Bayon Pelaez, Miguel Angel		66,99	66,99
172	Corral Rodriguez, Juan		175,80	175,80
103	Diez Duque, Carlos		126,51	126,51
2130	Escudero De Benito, Oscar		42,33	42,33
34	Estevez Alonso, Pedro A.		141,93	141,93
2433	Estevez Fernández, Samuel		156,87	156,87
30	Fernandez Arribas, Rafael		9,96	9,96
35	Garcia Galindo, Daniel		204,18	204,18
107	Garrido Diaz, Jose Ignacio		153,90	153,90
32	Gonzalez Delgado, Jose Luis		172,43	172,43
38	Gutierrez Rebaque, Juan A.		173,72	173,72
2129	Perez Perez, Fernando		19,92	19,92
1852	Pisador Cesteros, Roberto		144,42	144,42
104	Rodriguez Vicente, Jose Angel		79,68	79,68
106	Sanz Zapatero, Manuel		227,51	227,51
105	Sobrino Mata, Eduardo		126,41	126,41
2432	Velasco Serrano, Ivan		131,97	131,97
29	Viña Hernandez, Eladio		159,80	159,80
	<b>Seguridad 13200</b>	<b>0,00</b>	<b>2.703,38</b>	<b>2.703,38</b>
40	Rebollo Duque, Begonia		47,02	47,02
	<b>Tráfico 13300</b>	<b>0,00</b>	<b>47,02</b>	<b>47,02</b>
42	Gomez Sanchez, Víctor		30,00	30,00
	<b>Urbanismo 15100</b>	<b>0,00</b>	<b>30,00</b>	<b>30,00</b>
1984	Herrera Melero, Ruben		1.671,96	1.671,96
	<b>Urbanismo Laborales 15500</b>	<b>0,00</b>	<b>1.671,96</b>	<b>1.671,96</b>
126	Calderon Cadenato, Jose Simon		37,35	37,35
9167	Garcia Martinez, Jose Luis	140,00	103,76	243,76
133	Garcia Vilorio, Jose Maria		29,88	29,88
1412	Hernandez Hernaiz, Belen	500,00	0,00	500,00
826	Lorenzo Pocero, Luis Miguel	140,00	37,69	177,69
94	Marcos Hernandez, Jose Carlos	140,00	49,41	189,41
1698	Martin Saez, Jaime		29,88	29,88
1414	Martinez Anton, Florencio	70,95	29,88	100,83
1516	Perez Guerras, Ricardo		29,88	29,88
129	Villanueva Quintanilla, Fidel		29,88	29,88
	<b>Obras 45000</b>	<b>990,95</b>	<b>377,61</b>	<b>1.368,56</b>
125	Cesteros Lopez, Jose Ramon		92,13	92,13
706	Dominguez Casado, Carlos J.		92,13	92,13
	<b>Cementerios 16400</b>	<b>0,00</b>	<b>184,26</b>	<b>184,26</b>
980	Sanchez Perez, Juan Francisco		29,88	29,88
	<b>Mercados 43100</b>	<b>0,00</b>	<b>29,88</b>	<b>29,88</b>
70	Bruña Curiel, Santiago	140,00	19,12	159,12
66	Figueroa Oyague, Jose Antonio		29,88	29,88
98	Lozano Jimenez, Mariano	140,00	54,39	194,39
	<b>Jardines 17000</b>	<b>280,00</b>	<b>103,39</b>	<b>383,39</b>
1203	Burgos De La Fuente, Manuela	166,25	16,68	184,93
	<b>Educación 32000</b>	<b>166,25</b>	<b>18,68</b>	<b>184,93</b>
1054	Martin Valles, Raquel		15,05	15,05
1699	Sánchez Núñez, Mª Teresa		30,10	30,10
	<b>C. C. I. Laborales 33002</b>	<b>0,00</b>	<b>45,15</b>	<b>45,15</b>
1589	Vielba Serrano, Paula		93,12	93,12
	<b>Ceas 23000</b>	<b>0,00</b>	<b>93,12</b>	<b>93,12</b>
357	Perez Condado, Mª Jose		59,40	59,40
	<b>Aula Mentor 32301</b>	<b>0,00</b>	<b>59,40</b>	<b>59,40</b>
1812	Calvo Barbero, Adrian		45,79	45,79
144	Gestoso De La Fuente, Maria An		31,85	31,85
1632	Martin Garcia, Yolanda		35,84	35,84
	<b>Biblioteca 33200</b>	<b>0,00</b>	<b>113,48</b>	<b>113,48</b>
73	Balsa Pizarro, Mariano		60,31	60,31
152	Garcia Rodriguez, Luis Miguel		140,66	140,66



Código	Empleado	1.	2.	
9147	Hernandez Hernandez, Teresa		109,11	109,11
825	Lopez Lorenzo, Antonio		33,70	33,70
315	Lopez Marcos, Arturo		108,77	108,77
1511	Lorenzo Segovia, Fernando		63,47	63,47
827	Nieto Lopez, Angel Manuel		44,22	44,22
828	Quinto Martin, Angel Domingo		108,64	108,64
	<b>Deportes 34000</b>	<b>0,00</b>	<b>668,88</b>	<b>668,88</b>
1598	Asenjo Rodriguez, Marta		133,94	133,94
1426	Casasola Perez, Maria Luisa		81,56	81,56
634	Fernandez Alonso, Yovana		40,63	40,63
1178	Fernandez Alonso, Rebeca		40,63	40,63
1353	Garcia Dorado, Francisco J.		40,20	40,20
1425	Lorenzo Martin, Marta		173,82	173,82
1376	Marcos Perez, Alberto		133,24	133,24
1659	Navas Diez, Oscar		120,37	120,37
1428	Rodriguez Jimenez, Elena		128,22	128,22
1427	San Jose Revuelta, Margarita		42,14	42,14
1615	Sanz Santos, Juan Bautista		9,64	9,64
1892	Simon Reguero, Rosalia		165,68	165,68
	<b>Deportes F.D. 34002</b>	<b>0,00</b>	<b>1.110,07</b>	<b>1.110,07</b>
1233	Botran Martin, Enrique		108,89	108,89
1855	Calvo Martin, Mª Desiré		275,33	275,33
2463	Casares Aragón, Irene		112,25	112,25
2469	Gómez Fayos, Mª Elena		63,21	63,21
2104	González Arévalo, Ángela		117,06	117,06
2215	López Morchón, Mª Belén		75,25	75,25
2137	Montero Jiménez, José Antonio		69,23	69,23
1883	Morenas Martín, Danae		75,81	75,81
2242	Nieto Gonzalez, Alvaro		121,76	121,76
2470	Pérez Herrera, Mª Victoria		75,25	75,25
1704	Sáez Gómez, Blanca		42,14	42,14
1926	Sanz Martínez, Juan Pablo		49,34	49,34
	<b>Deportes Temporales 34001</b>	<b>0,00</b>	<b>1.185,52</b>	<b>1.185,52</b>
136	Ortega Alonso, Hendar		473,24	473,24
135	Duque Lorenzo, Manuela Mª		50,79	50,79
	<b>Turismo 43200</b>	<b>0,00</b>	<b>524,03</b>	<b>524,03</b>
1556	Galicia Garrido, Mª Adoracion		187,66	187,66
2206	Lorenzo Segovia, Mercedes		5,40	5,40
	<b>Turismo Temp. 43203</b>	<b>0,00</b>	<b>193,06</b>	<b>193,06</b>
2208	Velasco Lorenzo, Elena		37,92	37,92
	<b>Desarrollo Local Temp. 24100</b>	<b>0,00</b>	<b>37,92</b>	<b>37,92</b>
1737	Arias Conde, Alejandro		18,00	18,00
	<b>Juventud Temp. 33701</b>	<b>0,00</b>	<b>18,00</b>	<b>18,00</b>
141	Boto Martin, María Mercedes	142,50		142,50
55	Coca Del Pozo, Manuel	228,38		228,38
140	Fadrique Blanco, Jose Manuel	200,00		200,00
10	Martinez Prados, Antonio Luis		756,14	756,14
	<b>Admón. Gral. 92000</b>	<b>570,88</b>	<b>756,14</b>	<b>1.327,02</b>
1503	Fernandez Justel, Ana Belen		10,80	10,80
	<b>Admón. Gral. Temp. 92001</b>	<b>0,00</b>	<b>10,80</b>	<b>10,80</b>
18	Hurtado Martin, Eva Mª		411,60	411,60
	<b>Omic 49300</b>	<b>0,00</b>	<b>411,60</b>	<b>411,60</b>
727	Badallo Salinas, Jose Antonio		102,24	102,24
92	Gil Lorenzo, Benjamin		211,72	211,72
	<b>Gestión Deuda Y Tesorería 92400</b>	<b>0,00</b>	<b>313,96</b>	<b>313,96</b>
	<b>Total:</b>	<b>2.008,08</b>	<b>10.707,31</b>	<b>12.715,39</b>

1.\* Cantidades correspondientes a trabajos especiales que se llevan a cabo durante la jornada ordinaria de trabajo, especial disponibilidad para aquellos puestos en los que no aparece valorado este concepto, conocimientos especiales y/o especial dedicación y productividad.

2.\*\* Cantidades correspondientes a: sustituciones de puestos de trabajo, nocturnidad, festividad y penosidad.



#### 4. Aprobación, si procede, asignación individualizada de un complemento de gratificaciones al personal que se indica: mes de julio de 2018.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

**PRIMERO.-** Presentadas por los jefes de servicio o las concejalías correspondientes las propuestas de abono de gratificaciones a incluir en la nómina del mes de agosto de 2018.

**SEGUNDO.-** Atendido el informe emitido por el TAG de la Sección de Personal número 78/2018, de 8 de agosto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base de Ejecución 69ª del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

**TERCERO.-** Atendido el informe emitido por la Intervención municipal número 176/2018, de 8 de agosto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base de Ejecución 69ª del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

**CUARTO.-** Atendida la exigencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

**Único.- Conceder** al personal que a continuación se indica las cantidades que se recogen en concepto de **gratificaciones** por labores realizadas en el mes de julio de 2018, a abonar en la nómina de agosto de 2018.

#### Gratificaciones a abonar en la nómina de agosto de 2018:

Código	Nombre Empleado	GRATIFICACIONES.
25	Alamo Benito, Gustavo	1.249,80
33	Bartolome Hidalgo, Carlos	1.544,76
23	Bayon Pelaez, Miguel Angel	687,53
172	Corral Rodriguez, Juan	1.625,91
103	Diez Duque, Carlos	879,34
2130	ESCUADERO De BENITO, OSCAR	422,24
34	Estevez Alonso, Pedro Andres	2.260,34
2433	Estevez Fernandez, Samuel	1.442,60
35	Garcia Galindo, Daniel	1.716,79
107	Garrido Diaz, Jose Ignacio	977,33
38	Gutierrez Rebaque, Juan A.	490,67
1852	Pisador Cesteros, Roberto	1.788,52
104	Rodriguez Vicente, Jose Angel	1.263,75
106	Sanz Zapatero, Manuel	1.108,80
105	Sobrino Mata, Eduardo	1.119,45
2432	Velasco Serrano, Ivan	1.335,38
29	Viña Hernandez, Eladio	862,72
	<b>Seguridad</b>	<b>20.775,93</b>
706	Dominguez Casado, Carlos J.	303,78
	<b>Cementerio</b>	<b>303,78</b>
70	Bruña Curiel, Santiago	194,11
98	Lozano Jimenez, Mariano	116,61
	<b>Jardines</b>	<b>310,72</b>
262	Rio Lobato, Manuel Del	1.331,30
	<b>Escuela De Musica</b>	<b>1.331,30</b>
9147	Hernandez Hernandez, Teresa De	23,11
99	Lozano Ulloa, Francisco Javier	471,23
827	Nieto Lopez, Angel Manuel	788,27
	<b>Deportes</b>	<b>1.282,61</b>
1855	Calvo Martin, Maria Desiré	289,23
2463	Casares Aragón, Irene	153,95
2476	Coca Díez, Ismael	495,67



Código	Nombre Empleado	GRATIFICACIONES.
2469	Gómez Fayos, María Elena	503,82
2104	Gonzalez Arevalo, Angela	93,30
2215	López Morchón, María Belén	65,31
2137	Montero Jimenez, Jose Antonio	461,84
1883	Morenas Martín, Danae	130,62
2242	Nieto González, Alvaro	191,27
2470	Perez Herrera, María Victoria	46,65
2320	Rodríguez Cuadrado, Beatriz	405,50
1926	Sanz Martínez, Juan Pablo	65,31
	<b>Deportes Temporales</b>	<b>2.902,47</b>
1952	Dueñas Pastor, Israel	322,62
2092	Fuente Estevez, María Jesus De	103,50
2003	Sanchez Valles, Tomas	19,57
1615	Sanz Santos, Juan Bautista	77,63
	<b>Deportes Fijos Discontinuos</b>	<b>523,32</b>
1556	Galicia Garrido, M <sup>a</sup> Adoracion	6,32
	<b>Turismo Temporales</b>	<b>6,32</b>
126	Calderon Cadenato, Jose Simon	89,66
9167	García Martínez, Jose Luis	115,87
1860	Gil Arenas, Mauricio	113,85
1412	Hernandez Hernaiz, M <sup>a</sup> Belen	95,80
826	Lorenzo Pocero, Luis Miguel	184,76
94	Marcos Hernandez, Jose Carlos	204,94
129	Villanueva Quintanilla, Fidel	281,79
	<b>Obras</b>	<b>1.086,67</b>
1415	García Viruega, Jesus Rodolfo	240,21
	<b>Informatica</b>	<b>240,21</b>
8	Gallardo Tobio, María Isabel	343,40
10	Martínez Prados, Antonio Luis	288,66
	<b>Administracion General</b>	<b>632,06</b>
88	Delgado Zurdo, Carlos	730,91
128	Rodríguez Marcos, Vicente	475,90
	<b>Gestion Deuda Y Tesoreria</b>	<b>1.206,81</b>
	<b>Total Listado</b>	<b>30.602,20</b>

## 5. Aprobación, si procede, certificaciones de obras ejecutadas.

### 5.1. Certificación de la obra: 'Obras de mejora energética de las instalaciones del alumbrado público exterior de Medina del Campo'. Certificación: nº 4 ordinaria.

Conforme al expediente tramitado 2018/2380P. De acuerdo con el Informe de la arquitecta técnica de 13 de julio de 2018.

Conforme al informe de Intervención nº 172/2018, de 7 de agosto, en el que se hacen constar fiscalizada de conformidad la citada certificación.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

<b>IMPORTE DE LA CERTIFICACIÓN Nº 4</b>	<b>350.215,46 (Iva Incluido).</b>
<b>FACTURA:</b>	<b>18/VMA00197</b>
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>	<b>165 63900</b>
<b>PROYECTO DE GASTO:</b>	<b>2016/2/AYTO/10</b>
<b>ADJUDICATARIO</b>	<b>EIFPAGE ENERGÍA, S.L.U</b>
<b>C.I.F.:</b>	<b>B02272490</b>



**SEGUNDO.-** Dar traslado de cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

**5.2. Certificación de la obra: “Obras de reconstrucción del tramo de colector de saneamiento en la cañada de Extremadura nº 5”. Certificación: nº 1 ordinaria**

Conforme al expediente tramitado 2018/2828Y. De acuerdo con el Informe de la arquitecta técnica de 12 de julio de 2018.

Conforme al informe de Intervención nº 179/2018, de 13 de agosto, en el que se hacen constar las siguientes observaciones:

- “1. Consta en el expediente de contratación que estamos una obra tramitada por emergencia, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 120 LCSP.  
Ello ha permitido que la misma pueda contratarse sin crédito adecuado y suficiente, sin que ello suponga incurrir en causa de nulidad de pleno derecho (art. 39.2 b) LCSP).
2. Estamos ante un contrato menor de obras, al ser su valor estimado (39.622,35 €) inferior a 40.000 €. En consecuencia, cabe la adjudicación directa, de acuerdo con el artículo 118 LCSP.

3. Al tratarse de un contrato menor no ha de constituirse garantía definitiva.”

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

**PRIMERO.- Aprobar** la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

<b>IMPORTE DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 ORDINARIA:</b>	19.898,58 €
<b>FACTURA:</b>	<b>F2018115</b>
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>	<b>160 61906</b>
<b>PROYECTO DE GASTO:</b>	<b>2018/2/AYTO/27</b>
<b>ADJUDICATARIO:</b>	<b>EXCAVACIONES VIÑAS TORRES, S.L.</b>
<b>C.I.F.:</b>	<b>B47304936</b>

**SEGUNDO.-** Dar traslado de cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

**6. Aprobación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo de dos plazas de administrativo de Administración General.**

Visto el expediente así como los informes y demás documentación en él contenida, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

**Primero.-** Mediante acuerdo de 16 de febrero de 2018, de la Junta de Gobierno Local, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de dos plazas de Administrativo de Administración General, por el sistema de oposición libre.

**Segundo.-** Dichas bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid nº 49, de 9 de marzo de 2018, y en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 46, de 6 de marzo de 2018, así como en extracto en el Boletín Oficial del Estado nº 72, de 23 de marzo de 2018.

**Tercero.-** El proceso selectivo comenzó el 19 de junio y finalizó el pasado 1 de agosto de 2018, con la siguiente propuesta realizada por el tribunal calificador:





El tribunal acuerda, por unanimidad, proponer a las siguientes candidatas para que sean nombradas funcionarias de carrera del Ayuntamiento de Medina del Campo, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, a:

- 1º.- MARIA IBAÑES SAN JUAN, con D.N.I. núm. 12.421.686-F.
- 2º.- M<sup>a</sup> LOURDES SAINZ CAMPOS, con D.N.I. núm. 71.117.588-R.

**Único.- Aprobar** la siguiente lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo:

Nº de orden	Nombre y apellidos	D.N.I.	Nota final
1º	MARÍA IBAÑES SAN JUAN	12.421.686-F	23,715
2º	M <sup>a</sup> LOURDES SAINZ CAMPOS	71.117.588-R	21,195

## **7. Aprobación, si procede, expedientes de concesiones de sepulturas, renunciaciones, etc., relacionados con los cementerios municipales.**

### **7.1. Anulación del derecho funerario de nichos en el cementerio de La Mota por renuncia expresa de sus titulares**

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

1º.- Habiéndose concedido con anterioridad por este Ayuntamiento el reconocimiento de derechos a favor de terceros para el uso con fines funerarios a través de la concesión de una unidad de enterramiento en el cementerio municipal que se indica.

2º.- Por parte del funcionario encargado no se considera que haya que formular oposición a lo solicitado, según consta en el expediente tramitado.

Y las consideraciones jurídicas siguientes:

**Primero.-** Lo que se promueve es acorde con la regulación que contiene el Reglamento Municipal de Cementerios, sin perjuicio de que, si procede, según la Ordenanza fiscal aplicable se le gire al adquirente la tasa que corresponda.

**Segunda.-** La competencia para resolver con respecto a lo solicitado corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación am su favor de la Alcaldesa mediante Decreto de Alcaldía nº 2015001175, de 15 de junio publicado en el BOPVA nº 142 de 23 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

**Primero.- Aprobar la anulación** el derecho funerario concedido a terceros que se relacionan más adelante, referido a las unidades de enterramiento que se indican en el siguiente apartado, al haber finalizado las concesiones temporales y los interesados haber presentado renuncia expresa ante esta Administración..

**Segundo.- Aprobar la reversión a favor del Ayuntamiento de Medina del Campo** de las unidades de enterramiento reviertan nuevamente a titularidad municipal, disponiéndose lo conveniente con los restos cadavéricos que se encuentren inhumados, si los hubiere y que el Ayuntamiento, en tanto que nuevo titular, disponga lo conveniente para que se hagan las oportunas anotaciones y actualizaciones.



### Unidades de enterramiento cuya titularidad vuelve a ser municipal cementerio: La Mota:

Expte.	TITULAR ANTERIOR	NUEVO TITULAR	C	FILA	Nº	CEMENTERIO
1795P/2018	Estilita Manzano Pastor	Ayuntamiento	55	4	6	LA MOTA
0560B/2018	Cáceres Santiago, Piedad	Ayuntamiento	48	1	32	LA MOTA
2913E/2018	Rodríguez Peña, M. Jesús	Ayuntamiento	48	1	32	LA MOTA

**Tercero.- Notificar** lo acordado a los interesados y afectados para que tengan constancia de lo aprobado.

### 7.2. Concesión de titularidad de unidades de enterramiento en los cementerios municipales

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

**1º.-** Por parte de los interesados a los que se hará mención en la parte resolutive se ha solicitado ante este Ayuntamiento la concesión de una unidad de enterramiento en el cementerio municipal que se indica.

**2º.-** Por parte del funcionario encargado no se considera que haya que formular oposición a lo solicitado, según consta en el expediente tramitado.

#### Consideraciones jurídicas:

**Primera.-** Lo que se solicita es acorde con la regulación que contiene el Reglamento Municipal de Cementerios, sin perjuicio de que, si procede, según la Ordenanza fiscal aplicable se le gire al adquirente la tasa que corresponda.

**Segunda.-** La competencia para resolver con respecto a lo solicitado corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación a su favor de la Alcaldesa mediante Decreto de Alcaldía nº 2015001175, de 15 de junio publicado en el BOPVA nº 142 de 23 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

**Primero.- Aprobar** la concesión del derecho funerario en el cementerio municipal que se indica, a perpetuidad, con arreglo a los datos que figuran a continuación:

#### **CEMENTERIO:**

Expte.	TITULAR ANTERIOR	NUEVO TITULAR	C	F	Nº	CEMENTERIO
1426F/2018	Ayuntamiento	Benjamín Romo Rubio	2001	1	14	Los Llanos
1889X/2018	García Jiménez, Jesús	Juan Jesús García González	46	1	5	La Mota
1887P/2018	Hernández García, Justa	Luisa Izquierdo Hernández	2002	7	1	Los Llanos
1345H/2018	Mariano Herrador López (Alquiler)	Mariano Herrador López	2001	4	29	Los Llanos
0415G/2018	Ayuntamiento	Rosa Lozano Motos	2007	4	11	Los Llanos
1979P/2018	Begoña Sanz Vara (Alquiler)	Begoña Sanz Vara	2001	3	28	Los Llanos
0139G/2018	Ayuntamiento	Julián Ricardo Ribón Mier	2009	1	16	Los Llanos

**Segundo.- Notificar** lo acordado al nuevo titular y, en su caso, a Gestión Tributaria a los efectos de liquidación de tasas municipales.



## **8. Aprobación, si procede, de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Valladolid y el Ayuntamiento de Medina del Campo para la realización de actividades culturales durante el año 2018.**

Visto el expediente tramitado conforme a lo que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para la figura de los convenios de colaboración.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

**Primero.- Aprobar** la formalización del convenio de colaboración cuyo título y cláusulas obligacionales se hacen constar en el anexo de este acuerdo.

**Segundo.- Facultar** a la Sra. Alcaldesa para que en nombre y representación de este Ayuntamiento firme el convenio aprobado.

### **CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL AÑO 2018**

#### **ANEXO CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA: OBJETO.**

Es objeto del presente convenio la colaboración entre las partes firmantes en el desarrollo de las siguientes actividades culturales:

- 31ª Semana de Cine de Medina del Campo: del 9 al 17 de marzo de 2018
- 27ª Semana Internacional de Música: del 5 al 11 de noviembre de 2018

##### **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO.**

**2.1.-** El Ayuntamiento de Medina del Campo se compromete a llevar a cabo la organización de las actividades indicadas en la cláusula anterior, asumiendo todos los gastos derivados de la organización y desarrollo de las mismas.

**2.2.-** En toda la publicidad que se efectúe de las actividades subvencionadas deberá figurar la Diputación como Institución colaboradora.

**2.3.-** El Ayuntamiento de Medina del Campo se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial.

Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los beneficiarios de subvenciones.

##### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

**3.1.-** La Diputación Provincial de Valladolid abonará al Ayuntamiento de Medina del Campo la cantidad máxima de veinte mil novecientos setenta y seis euros (20.976 €) para colaborar en el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, contribuyendo de este modo a los gastos que se generen con ocasión de las mismas.



**3.2.-** Dicha cantidad se imputa a la partida 204.334.01.462.00 del Presupuesto de la Diputación para el año 2018.

#### **CUARTA: COMPATIBILIDAD.**

La subvención que se concede a través del presente convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener el Ayuntamiento de Medina del Campo para sufragar los gastos que se generen con ocasión de la organización de las actividades objeto del presente convenio, de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

#### **QUINTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN**

El Ayuntamiento de Medina del Campo podrá percibir la cuantía de la subvención anticipadamente, previa aportación de certificación expedida por el secretario visada por su presidente/a, acreditativa de que el importe ha sido contraído en la contabilidad de su presupuesto de ingresos y que será aplicada al fin para el que se solicitó. Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

El Ayuntamiento de Medina del Campo deberá justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, por cuantía igual o superior a la aportación de la Diputación de Valladolid, en los términos establecidos en el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, entregando a tal efecto:

Memoria técnica sobre las actividades realizadas, suscrita por técnico competente y conformada por la Presidenta de la entidad beneficiaria.

Cuenta justificativa suscrita por la presidenta de la entidad beneficiaria, según modelo que se acompaña como anexo I, donde se relacionen los distintos gastos realizados. A dicha cuenta se unirá:

1. Certificación suscrita por el Interventor, acreditativa de las obligaciones reconocidas y pagos realizados.
2. Balance final de ingresos y gastos de la actividad.
3. Declaración suscrita por la presidenta de la entidad, acreditativa de la realización del programa para el que ha sido concedida la subvención.
4. Copias compulsadas de las facturas y transferencias relacionadas con actividades objeto del convenio.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en el Palacio de Pimentel, C/ Angustias, nº 44, de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el 30 de noviembre de 2017.

Ello no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por la alcaldesa del Ayuntamiento, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del mismo, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

Si no se hubiese recibido el importe anticipado de la subvención y no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de las actividades subvencionadas, se procederá a cancelar o minorar la subvención, según los casos.

Si se hubiese recibido el importe anticipado de la subvención y no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo del proyecto subvencionado, se incoará el oportuno expediente de reintegro, que podrá hacer efectivo, en su caso, por vía de compensación.



#### **SEXTA: VIGENCIA Y NORMATIVA APLICABLE**

El presente convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.

En cuanto al régimen jurídico, al presente convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

#### **SÉPTIMA: MODIFICACIÓN.**

El presente convenio solo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

#### **OCTAVA: RESOLUCIÓN.**

Respecto a las causas de resolución del convenio y sus efectos, será de aplicación lo previsto en los arts. 51 y 52 de la Ley 40/2105, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

#### **9. Aprobar la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la Universidad Europea Miguel de Cervantes.**

Vista la justificación presentada así como informe favorable de intervención.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

**Primero.- Aprobar** la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la Universidad Europea Miguel de Cervantes, justificación del pago, con CIF: A-47402821 de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD	OBJETO	IMPORTE JUSTIFICADO	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA	IMPORTE	IMPORTE PENDIENTE DE ABONAR
UEMC.	JUSTIFICACIÓN PAGO 100% DE LA CANTIDAD ASIGNADA	1.286,37 €	1.000,00 €	1.000,00€	1.000,00€

**Segundo.- Notifíquese** cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

#### **10. Aprobar las bases de participación de los distintos certámenes cinematográficos de la Semana de Cine de Medina del Campo.**

Visto el expediente y los informes en él contenidos:

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

Con motivo de la 32 Semana de Cine de Medina del Campo, una de las actividades que se realizan en este Ayuntamiento y que tiene una gran repercusión a nivel nacional e incluso internacional, y que tendrá lugar del 8 al 16 de marzo del próximo año 2019, al objeto de abrir el plazo de inscripciones de los diferentes certámenes a concurso que en ella se realizan.



**PRIMERO.-** Aprobar las bases de participación del 27 Certamen Nacional de Cortometrajes de la 32 Semana de Cine de Medina del Campo, que tendrá lugar del 8 al 16 de marzo de 2019.

**SEGUNDO.-** Aprobar las bases de participación del 23 Concurso Nacional de Proyectos de Cortometrajes de la 32 Semana de Cine de Medina del Campo, que tendrá lugar del 8 al 16 de marzo de 2019.

**TERCERO.-** Aprobar las bases de participación del 22 Certamen Internacional de Cortometrajes de la 32 Semana de Cine de Medina del Campo, que tendrá lugar del 8 al 16 de marzo de 2019.

**CUARTO.-** Aprobar las bases de participación del 15 Certamen Nacional de Videoclips de la 32 Semana de Cine de Medina del Campo, que tendrá lugar del 8 al 16 de marzo de 2019.

**QUINTO.-** Notificar cuanto antecede a la Intervención Municipal.

## **11. Asuntos de urgencia.**

### **11.1. Concesión de un anticipo reintegrable a D<sup>a</sup>. Manuela Burgos de la Fuente.**

Atendidos los siguientes antecedentes:

**1º.-** Con fecha 16 de enero de 2018 y nº de orden 2018000575, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento instancia firmada por D<sup>a</sup>. Manuela Burgos de la Fuente con DNI nº 12.319.867-D, personal funcionario de este Ayuntamiento, en virtud de la cual solicita: "anticipo de 1.800 € a reintegrar en los próximos veinte meses, sin periodo de carencia, comprometiéndome a su devolución a través de descuentos proporcionales en mi nómina, a razón de 90 € cada una a partir de la concesión del anticipo".

**2º.-** El día 13 de agosto de 2018, la Intervención municipal expide certificado de existencia de crédito disponible quedando retenido el importe de 1.800 €.

**3º.-** Con fecha 14 de agosto de 2018 dicha petición es informada por el Viceinterventor (informe nº 185/2018) así como por el Técnico de Administración General favorablemente (informe nº 81/2018) para una cantidad de 1.800 €.

A los anteriores antecedentes serán de aplicación los siguientes **fundamentos de derecho**

**Primero.-** La base 43º.1 de ejecución del presupuesto establece "Los anticipos al personal se acomodarán a lo dispuesto en las disposiciones que lo regulen y al Convenio Colectivo o Acuerdo del Personal Funcionario vigente y en su defecto se procurará repartir el importe total presupuestado por trimestres naturales, efectuándose las correspondientes retenciones de crédito. Se aprobarán por la Junta de Gobierno Local si existe disponibilidad presupuestaria, previo informe del Servicio de Personal, encargado de su tramitación y de la Intervención exclusivamente sobre este extremo. En el caso de no existir consignación presupuestaria pero existiendo crédito retenido se indicará por la Intervención esta circunstancia para que la Junta de Gobierno Local acuerde lo que estime procedente".

**Segundo.-** El expediente contiene informe nº 81/2018 favorable para una cantidad de 1.800 €, emitido por el Técnico de Administración General cuyas consideraciones jurídicas son las siguientes:

### **Antecedentes**

**Único.-** El día 16 de enero de 2018, con número 2018/575, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento escrito de D<sup>a</sup> Manuela Burgos de la Fuente, funcionaria de este Ayuntamiento, en virtud del cual solicita un anticipo de 1.800 euros reintegrable en 20 meses.



### Legislación aplicable

La legislación aplicable viene determinada básicamente por:

- Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Medina del Campo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Medina del Campo para el año 2018.

Teniendo en cuenta los antecedentes enumerados, en interpretación de la normativa aplicable, se efectúan las siguientes:

### Consideraciones jurídicas

**Primera.-** Los anticipos reintegrables se encuentran regulados en el Punto 55 del Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Medina del Campo. Los requisitos allí establecidos para la concesión de un anticipo reintegrable son:

- 1º La cuantía máxima a solicitar será de 1.803 euros, pudiendo superarse este límite únicamente en casos justificados de urgente y extrema necesidad.
- 2º La cuantía concedida en concepto de anticipo deberá ser reintegrada en un plazo máximo de 20 meses.
- 3º No puede concederse un anticipo si previamente se ha concedido otro y éste no ha sido cancelado.
- 4º La concesión de un anticipo reintegrable queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

A falta de confirmar la disponibilidad presupuestaria por parte de la Intervención municipal, la presente solicitud de concesión de un anticipo reintegrable cumple con estos requisitos: se solicitan 1.800 euros a devolver en un plazo de 20 meses, y no consta que esté pendiente de cancelación un anticipo previo.

**Segunda.-** La solicitante no indica la causa por la que se pide el anticipo reintegrable, por lo que, en el caso de concurrencia de más de una solicitud, habrá de estarse al orden de prelación de los motivos que se recoge en el punto 55 del Acuerdo del Personal Funcionario, que considera "prioritarias en la concesión de estos anticipos reintegrables las siguientes causas y en orden de prelación:

- Asuntos de salud personal y de la unidad familiar.
- Pagos urgentes de requerimientos judiciales.
- Compra de primera vivienda habitual.
- Necesidades personales de carácter urgente.

**Tercera.-** La Base 43ª, en su punto 1, de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayto. de Medina del Campo para el año 2018 el empleado determina que "el solicitante acompañará su solicitud con una declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Local y de inexistencia de deudas de derecho público con otras administraciones, así como de inexistencia de embargos judiciales. Dicha declaración responsable podrá ser verificada por los servicios económicos del Ayuntamiento".

No consta dicha declaración responsable en el expediente, por lo que, con carácter previo a la concesión del mismo, debe ser requerida la misma.

**Conclusión** Teniendo en cuenta las precedentes consideraciones jurídicas, se **informa favorablemente** la solicitud de concesión de un anticipo reintegrable formulada por Dª Manuela Burgos de la Fuente, debiendo realizarse las siguientes **observaciones**:



**1ª.-** Cumplidos los requisitos establecidos por el punto 55 del Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento, la concesión del anticipo solicitado quedará condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

**2ª.-** En el caso de concurrir más solicitudes de anticipo reintegrable, deberá estarse al orden de prelación de causas establecido en el citado punto 55.

**3ª.-** Con carácter previo a la concesión de este anticipo, debe requerirse a la solicitante para que aporte la declaración responsable prevista en la Base 63ª, punto 5, de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2018.

Lo que tengo a bien informar para que conste en el expediente referenciado, según mi leal saber y entender, quedando sometido este informe a otros que puedan estar más y mejor fundados en Derecho.

**Tercero.-** Se ha comprobado la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 221.83000, habiéndose efectuado Retención de crédito con nº de operación 220180015767 En consecuencia, vistos los preceptos mencionados y demás de general aplicación, se informa de conformidad la solicitud presentada.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

**Primero.- ESTIMAR** la solicitud formulada por la trabajadora de este Ayuntamiento Dª. Manuela Burgos de la Fuente, mediante escrito registrado de entrada el día 16 de enero de 2018 con nº de orden 2018000575 y, en consecuencia, concederle el anticipo reintegrable solicitado en las siguientes condiciones:

Importe: **MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800 €).**

Plazo de devolución: **VEINTE (20) MESES.**

Período de carencia: **SIN PERIODO DE CARENCIA.**

Cuota mensual a descontar en nómina: **NOVENTA EUROS (90 €).**

Si por cualquier causa fuera previsible que el vínculo laboral se extinguiera antes de haber procedido a la devolución del anticipo, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar la completa devolución.

**Segundo.- NOTIFICAR** el presente acuerdo al interesado, dando cuenta del mismo a Intervención así como a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.

## **11.2. Concesión de un anticipo reintegrable a D. José Mª García Vilorio**

**1º.-** Con fecha 12 de abril de 2018 y nº de orden 2018005289 ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento instancia firmada por D. José Mª García Vilorio con DNI nº:12.317.261-W, personal funcionario de este Ayuntamiento, en virtud de la cual solicita: "anticipo de 1000 € a reintegrar en los próximos doce meses, con dos de carencia, comprometiéndome a su devolución a través de descuentos proporcionales en mi nómina, a razón de 100 € cada una a partir de la concesión del anticipo".

**2º.-** El día 13 de agosto de 2018, la Intervención municipal expide certificado de existencia de crédito disponible quedando retenido el importe de 1.000 €.





**3º.-** Con fecha 14 de agosto de 2018 dicha petición es informada por el viceinterventor (informe nº 186/2018) así como por el técnico de Administración General favorablemente (informe nº 82/2018) para una cantidad de 1.000 €.

A los anteriores antecedentes serán de aplicación los siguientes

### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** La base 43º.1 de ejecución del presupuesto establece “Los anticipos al personal se acomodarán a lo dispuesto en las disposiciones que lo regulen y al Convenio Colectivo o Acuerdo del Personal Funcionario vigente y en su defecto se procurará repartir el importe total presupuestado por trimestres naturales, efectuándose las correspondientes retenciones de crédito. Se aprobarán por la Junta de Gobierno Local si existe disponibilidad presupuestaria, previo informe del Servicio de Personal, encargado de su tramitación y de la Intervención exclusivamente sobre este extremo. En el caso de no existir consignación presupuestaria pero existiendo crédito retenido se indicará por la Intervención esta circunstancia para que la Junta de Gobierno Local acuerde lo que estime procedente”.

**Segundo.-** El expediente contiene informe nº 82/2018 favorable para una cantidad de 1.000€, emitido por el técnico de Administración General cuyas consideraciones jurídicas son las siguientes:

### **Antecedentes**

**Único.-** El día 12 de abril de 2018, con número 2018/5289, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento escrito de D. José Mª García Vilorio, funcionario de este Ayuntamiento, en virtud del cual solicita un anticipo de 1.000 euros reintegrable en 12 meses, con dos meses de periodo de carencia.

### **Legislación aplicable**

La legislación aplicable viene determinada básicamente por:

- Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Medina del Campo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Medina del Campo para el año 2018.

Teniendo en cuenta los antecedentes enumerados, en interpretación de la normativa aplicable, se efectúan las siguientes:

### **Consideraciones jurídicas**

**Primera.-** Los anticipos reintegrables se encuentran regulados en el Punto 55 del Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Medina del Campo. Los requisitos allí establecidos para la concesión de un anticipo reintegrable son:

- 1º La cuantía máxima a solicitar será de 1.803 euros, pudiendo superarse este límite únicamente en casos justificados de urgente y extrema necesidad.
- 2º La cuantía concedida en concepto de anticipo deberá ser reintegrada en un plazo máximo de 20 meses.
- 3º No puede concederse un anticipo si previamente se ha concedido otro y éste no ha sido cancelado.
- 4º La concesión de un anticipo reintegrable queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

A falta de confirmar la disponibilidad presupuestaria por parte de la Intervención municipal, la presente solicitud de concesión de un anticipo reintegrable cumple con estos requisitos: se



solicitan 1.000 euros a devolver en un plazo de 12 meses, y no consta que esté pendiente de cancelación un anticipo previo.

**Segunda.-** El solicitante no indica la causa por la que se pide el anticipo reintegrable, por lo que, en el caso de concurrencia de más de una solicitud, habrá de estarse al orden de prelación de los motivos que se recoge en el punto 55 del Acuerdo del Personal Funcionario, que considera “prioritarias en la concesión de estos Anticipos reintegrables las siguientes causas y en orden de prelación:

- Asuntos de salud personal y de la unidad familiar.
- Pagos urgentes de requerimientos judiciales.
- Compra de primera vivienda habitual.
- Necesidades personales de carácter urgente.

**Tercera.-** La Base 63ª, en su punto 5, de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayto. de Medina del Campo para el año 2018 determina que “el solicitante acompañará su solicitud con una declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Local y de inexistencia de deudas de derecho público con otras administraciones, así como de inexistencia de embargos judiciales. Dicha declaración responsable podrá ser verificada por los servicios económicos del Ayuntamiento”.

No consta dicha declaración responsable en el expediente, por lo que, con carácter previo a la concesión del mismo, debe ser requerida la misma.

### Conclusión

Teniendo en cuenta las precedentes consideraciones jurídicas, se **informa favorablemente** la solicitud de concesión de un anticipo reintegrable formulada por D. José Mª García Vilorio, debiendo realizarse las siguientes **observaciones**:

- 1ª.- Cumplidos los requisitos establecidos por el punto 55 del Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento, la concesión del anticipo solicitado quedará condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.
- 2ª.- En el caso de concurrir más solicitudes de anticipo reintegrable, deberá estarse al orden de prelación de causas establecido en el citado punto 55.
- 3ª.- Con carácter previo a la concesión de este anticipo, debe requerirse a la solicitante para que aporte la declaración responsable prevista en la Base 63ª, punto 5, de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2018.

Lo que tengo a bien informar para que conste en el expediente referenciado, según mi leal saber y entender, quedando sometido este informe a otros que puedan estar más y mejor fundados en Derecho.

**Tercero.-** Se ha comprobado la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 221.83000, habiéndose efectuado Retención de crédito con nº de operación 22018001576

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

**Primero.- ESTIMAR** la solicitud formulada por el trabajador de este Ayuntamiento D. José Mª García Vilorio con DNI nº 12.317.261-W, mediante escrito registrado de entrada el día 12 de abril de 2018 con nº de orden 2018005289 y, en consecuencia, concederle el anticipo reintegrable solicitado en las siguientes condiciones:



Importe: **MIL EUROS (1.000 €).**

Plazo de devolución: **DOCE (12) MESES**

Período de carencia: **DOS MESES**

Cuota mensual a descontar en nómina: **CIEN EUROS (100 €).**

Si por cualquier causa fuera previsible que el vínculo laboral se extinguiera antes de haber procedido a la devolución del anticipo, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar la completa devolución.

**Segundo.- NOTIFICAR** el presente acuerdo al interesado, dando cuenta del mismo a Intervención así como a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.

## **12. Informes, ruegos y preguntas.**

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las trece horas y cuarenta minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario general, que doy fe.

LA ALCALDESA.

LA SECRETARIA GENERAL.  
ACCIDENTALMENTE EN FUNCIONES.

Fdo.: M<sup>a</sup>. Teresa López Martín.

Fdo.: M<sup>a</sup> del Carmen Coca Sánchez